

*Obispado de Santo Tomé*  
*República Argentina*

**SÍNTESIS<sup>1</sup> DEL DECRETO DE LA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA<sup>2</sup>**

**Anexo al Decreto 09/24**

**A.- En peregrinaciones a uno de los siguientes lugares:** hacia cualquier lugar sagrado jubilar: participando devotamente en la Santa Misa (siempre que lo permitan las normas litúrgicas se podrá utilizar especialmente la Misa propia por el Jubileo o bien, la Misa votiva: para la reconciliación, por el perdón de los pecados, para pedir la caridad y para fomentar la concordia); en una Misa ritual para conferir los sacramentos de iniciación cristiana o la Unción de los enfermos; en la celebración de la Palabra de Dios; en la Liturgia de las Horas (oficio de lecturas, laudes, vísperas); en el Via Crucis; en el Rosario mariano; en una celebración penitencial, que concluya con las confesión individual de los penitentes;

1. **en Roma:** en al menos una de las cuatro Basílicas Papales Mayores: de San Pedro en el Vaticano, del Santísimo Salvador en el Laterano, de Santa María la Mayor, de San Pablo Extramuros;
2. **en Tierra Santa:** en al menos una de las tres Basílicas: del Santo Sepulcro en Jerusalén, de la Natividad en Belén, de la Anunciación en Nazaret;
3. **en la Diócesis:** en la iglesia catedral u otras iglesias y lugares sagrados designados por el Ordinario del lugar. Los Obispos tendrán en cuenta las necesidades de los fieles, así como la oportunidad misma para mantener intacto el significado de la peregrinación con toda su fuerza simbólica, capaz de manifestar la necesidad apremiante de conversión y de reconciliación.

**B.- En pías visitas (individuales o por grupos) a lugares sagrados:** Condiciones: un período de tiempo adecuado, realizando adoración eucarística y meditación, concluyendo con el Padre Nuestro, la Profesión de Fe en cualquier forma legítima e invocaciones a María, Madre de Dios, para que en este Año Santo todos “puedan experimentar la cercanía de la más afectuosa de las madres que nunca abandona a sus hijos”.

  
Pbro. SERGIO ANTONIO ALMIRON  
CANCELLER

<sup>1</sup> Síntesis ofrecida por la agencia de noticias ZENIT (ZENIT Noticias / Ciudad del Vaticano, 13.05.2024)

<sup>2</sup> PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, *sobre la concesión de la indulgencia durante el jubileo ordinario del año 2025 convocado por su santidad el Papa Francisco*, Roma 13 de mayo 2024.

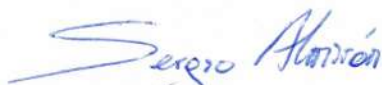
# *Obispado de Santo Tomé*

## *República Argentina*

1. **en Roma:** la Basílica de la Santa Cruz en Jerusalén, la Basílica de San Lorenzo al Verano, la Basílica de San Sebastián (se recomienda vivamente la devota visita llamada “de las siete Iglesias”, tan querida por San Felipe Neri), el Santuario del Divino Amor, la Iglesia de Santo Spirito in Sassia, la Iglesia de San Pablo alle Tre Fontane, lugar del Martirio del Apóstol, las Catacumbas cristianas; las iglesias de los caminos jubilares dedicadas respectivamente al Iter Europaeum y las iglesias dedicadas a las Mujeres Patronas de Europa y Doctoras de la Iglesia (Basílica de Santa María sopra Minerva, Iglesia de Santa Brígida en Campo de’ Fiori, Iglesia de Santa María della Vittoria, Iglesia de Trinità dei Monti, Basílica de Santa Cecilia en Trastevere, Basílica de San Agustín en Campo Marzio)
2. **en otros lugares del mundo:** las dos Basílicas Papales menores de Asís: de San Francisco y de Santa María de los Ángeles; las Basílicas Pontificias de la Virgen de Loreto, de la Virgen de Pompeya, de San Antonio de Padua; cualquier Basílica menor, iglesia catedral, iglesia concatedral, santuario mariano, así como, para utilidad de los fieles,
3. **cualquier iglesia o santuario designado por cada Obispo diocesano**
4. Aquellos santuarios nacionales o internacionales, “lugares santos de acogida y espacios privilegiados para generar esperanza”, indicados por las Conferencias Episcopales.

### **C.- En obras de misericordia o penitencia:**

1. *Misiones populares.*
2. *Ejercicios espirituales.*
3. *Encuentros de formación* sobre documentos del Concilio Vaticano II o el Catecismo de la Iglesia Católica.
4. **Quien se dirige** “a visitar por un tiempo adecuado a los hermanos que se encuentran en necesidad o en dificultad (enfermos, encarcelados, ancianos en soledad, personas con capacidades diferentes...), como realizando una peregrinación hacia Cristo presente en ellos”.
5. **Absteniéndose**, en espíritu de penitencia, al menos durante un día de distracciones banales (reales y también virtuales, inducidas, por ejemplo, por los medios de comunicación y por las redes sociales) y de consumos superfluos (por ejemplo, ayunando o practicando la abstinencia según las normas generales de la Iglesia y las especificaciones de los Obispos).

  
Pbro. SERGIO ANTONIO ALMIRON  
CANCILLER

# Obispado de Santo Tomé

## República Argentina

6. *Otorgando una proporcionada suma de dinero a los pobres.*
7. *Sosteniendo obras de carácter religioso o social, especialmente en favor de la defensa y protección de la vida en cada etapa y de la calidad de la misma, de la infancia abandonada, de la juventud en dificultad, de los ancianos necesitados o solos.*
8. *Dedicando una adecuada parte del propio tiempo libre a actividades de voluntariado, que sean de interés para la comunidad u otras formas similares de compromiso personal.*
9. En atención a quienes no podrán participar en las solemnes celebraciones, en las peregrinaciones y en las pías visitas por graves motivos (especialmente todas las monjas de clausura, los ancianos, los enfermos, los reclusos, como también aquellos que, en hospitales o en otros lugares de cuidados, prestan servicio continuo a los enfermos), estos conseguirán la Indulgencia jubilar, con las mismas condiciones si, unidos en espíritu a los fieles en presencia, particularmente en los momentos en los cuales las palabras del Sumo Pontífice o de los Obispos diocesanos sean transmitidas a través de los medios de comunicación, recitarán en la propia casa o ahí donde el impedimento les permita (p. ej. en la capilla del monasterio, del hospital, de la casa de cuidados, de la cárcel...) el Padre Nuestro, la Profesión de Fe en cualquier forma legítima y otras oraciones conforme a las finalidades del Año Santo, ofreciendo sus sufrimientos o dificultades de la propia vida.

**Nota:** *El Decreto prevé una excepción novedosa. Ganar dos indulgencias el mismo día.* El Decreto dice: “los fieles que habrán emitido el acto de caridad en favor de las almas del Purgatorio, si se acercan legítimamente al sacramento de la Comunión una segunda vez en el mismo día, podrán conseguir dos veces en el mismo día la Indulgencia plenaria, aplicable solo a los difuntos”.

Santo Tomé, Corrientes. 1 de noviembre de 2024.



  
Pbro. SERGIO ANTONIO ALMIRON  
CANILLER